

## Observaciones al Informe de Mínimo técnico Parque Fotovoltaico Atacama Solar II

<b>Autor</b>	Departamento de Control de la Operación		
<b>Fecha</b>	2 de junio de 2021		
<b>Código</b>	COR-DCO-IT-MT- PFV Atacama Solar II	<b>Revisión</b>	1
<b>Emitido por</b>	Javier Moraga Á.		
<b>Revisado por</b>	Eduardo González Vargas		
<b>Aprobado por</b>	Gretchen Zbinden V.		
<b>Actividad</b>	Informe Técnico de Mínimo Técnico del Parque Fotovoltaico Atacama Solar II		

### 1. ALCANCE

Según lo establecido en el Artículo 7 del Anexo Técnico “Determinación de Mínimos Técnicos en Unidades Generadoras”, cada Coordinado propietario de unidades generadoras debe enviar un Informe Técnico en donde se respalde el valor de Mínimo Técnico de sus unidades, de manera previa a su entrada en operación.

El valor informado para el Mínimo Técnico, acorde a lo especificado en el Artículo 8 del Anexo Técnico, deberá obedecer sólo a restricciones técnicas de operación de la unidad, sin considerar restricciones del sistema de transmisión, medioambientales, entre otras. No obstante, de tener la central algún tipo de limitación operativa, deberá indicarlo en el informe, adjuntando los antecedentes técnicos de respaldo.

En el presente documento se presentan observaciones adicionales al Informe de Mínimo Técnico, según lo establecido en el Artículo 9 del Anexo Técnico que rige este proceso, del Parque Fotovoltaico Atacama Solar II. La central es propiedad del Coordinado Solar Atacama S.A.

El Coordinado deberá enviar una nueva versión del Informe Técnico incorporando los antecedentes solicitados, de acuerdo con lo observado en el presente documento.

### 2. DOCUMENTACIÓN

- [1]. Documento “Informe Mínimo Técnico Central Fotovoltaica Atacama Solar II”, Código Informe EE-EN-2021-0579 REVISION: A, de fecha 1 de abril de 2021

### 3. OBSERVACIONES

A continuación, se indican las observaciones del Coordinador Eléctrico Nacional al Informe Técnico de la Ref. [1]:

- a) El Informe técnico contiene los datos de potencia obtenidos durante las pruebas, siendo estos los datos reales medidos, no obstante, en el desarrollo de las pruebas estando la central en “0” MW, se ingresa valor de potencia mínima de control de 5 MW para el total de la central. Al respecto se solicita indicar si la central puede operar a valores inferiores a la consigna de 5 MW. Enviar de ser así los resultados de pruebas con valores de consigna de potencia mínima alcanzada.

- b) Adicionalmente, se solicita actualizar el informe, considerando que debe estar elaborado en base a registros de pruebas reales operando con todos los inversores del central y el Mínimo Técnico con la operación de **sólo un inversor**, se solicita indicar de la misma forma que para el total del parque, en forma desagregada todos estos valores, de la misma forma que para el total del parque, para la determinación del Mínimo Técnico por inversor.